



**CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE
ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS (D & O) DE LA
INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID.**

EXP. 23/187 – 2000023329

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
MADRID, OCTUBRE DE 2023**

ÍNDICE

1.	OBJETO DEL SERVICIO. -.....	3
2.	ALCANCE DEL SERVICIO.-	3
3.	PARTICIPANTES .-.....	3
4.	OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.-.....	3
5.	ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.-	4
6.	CONDICIONES DEL SEGURO.-	5
7.	DEFINICIONES.-	5
8.	COBERTURAS Y SUBLIMITES.-	8
9.	EXCLUSIONES.-	9
10.	SERVICIOS ADICIONALES OBJETO DE VALORACIÓN.-.....	10
11.	INFORMACIÓN DEL RIESGO.-.....	11
12.	RESPONSABLE DEL SERVICIO.-	12
13.	PERSONAS DE CONTACTO. –	12

1. OBJETO DEL SERVICIO. -

Contratación de IFEMA como tomador de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos (D&O), conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego.

2. ALCANCE DEL SERVICIO.-

El servicio será prestado por una compañía Corredora de Seguros, que gestionará los seguros de la INSTITUCION FERIAL DE MADRID (IFEMA) contemplados en este pliego, conforme a lo expuesto en los siguientes apartados.

3. PARTICIPANTES.-

Sólo podrán presentar oferta para optar a la adjudicación aquellas empresas que tengan la autorización administrativa otorgada por la Dirección Nacional de Seguros como Correduría de Seguros. Las compañías aseguradoras deberán participar a través de una correduría.

Cada correduría podrá presentarse una única vez. Deberá incluir en el sobre número 1. Documentación administrativa, el certificado de compromiso emitido por la/s entidad/es aseguradora/s.

La compañía Corredora de Seguros gestionará con las Compañías Aseguradoras, la propuesta de oferta para cubrir adecuadamente los distintos seguros. Será el ofertante, la compañía Corredora de Seguros, la que deba gestionar y recopilar toda la documentación e información necesaria para la presentación de ofertas.

El adjudicatario adquiere el compromiso de obtener de la Compañía/s Aseguradora/s, "Carta de Garantía", de forma que se garantice la cobertura hasta la recepción, revisión y firma de la póliza definitiva. La póliza deberá ser entregada a IFEMA, debidamente revisada por el corredor, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de confirmación de la adjudicación.

El idioma usado entre IFEMA, la compañía corredora de seguros y la compañía aseguradora, para todas las comunicaciones, tanto orales como escritas, relativas a la ejecución de este servicio será el castellano.

4. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.-

Las Compañías Aseguradoras cotizarán mediante certificado, que refleje sus condiciones de participación a la compañía Corredora de Seguros, destacando su porcentaje de participación en la cobertura del riesgo y garantizando las coberturas indicadas en el pliego.

Las Compañías Aseguradoras sólo podrán presentar oferta con una única empresa Corredora de Seguros.

Las propuestas para alcanzar el límite de indemnización por siniestro y año indicado en estas características técnicas de 25.000.000 €, se podrán presentar mediante las siguientes opciones:

- ✓ Póliza única soportada en su totalidad por una única compañía.
- ✓ Póliza única soportada por varias compañías, en régimen de coaseguro.

- ✓ Varias pólizas, en las que una de las compañías soporte un límite primario mínimo de 5.000.000 €, y el resto de las compañías con cobertura por el exceso.

5. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.-

La Correduría de Seguros adjudicataria deberá disponer de un gestor responsable del Programa de Seguros, con nivel profesional adecuado, que le otorgue suficiente capacidad de decisión y que centralice los contactos en su relación con IFEMA, siendo el interlocutor válido para dar respuesta inmediata a las situaciones que se presenten.

El contenido de los servicios a realizar por la compañía corredora serán los siguientes:

- ✓ Enviará en tiempo y forma, debidamente revisadas, las pólizas que contrate IFEMA.
- ✓ Mantendrá un sistema de comunicación con IFEMA puntual y eficaz, que garantice la atención inmediata a los interlocutores de IFEMA.
- ✓ Mantendrá contacto directo con la asesoría jurídica de IFEMA para establecer de forma coordinada la estrategia de defensa ante posibles litigios.
- ✓ Mantendrá reuniones trimestrales con IFEMA para promover puntos de mejora y establecer los procesos y mecanismos para su consecución.
- ✓ Realizará una revisión, antes del vencimiento de la póliza, de las coberturas del programa y planteará sus propuestas de mejora.
- ✓ El adjudicatario deberá desplazarse físicamente, a petición de IFEMA, a sus instalaciones tantas veces como sea necesario para la realización de las tareas comprendidas en el objeto del contrato.

Deberá emitir los siguientes Informes:

Al inicio del contrato.-

- ✓ Informe ejecutivo con la composición de la póliza (compañías y capitales), así como las distintas coberturas incluidas en la misma, con detalle de sublímites y franquicias, y los asegurados que quedan amparados en dicha póliza.

Con carácter anual.-

- ✓ Informe de gestión de siniestros, incluyendo la Siniestralidad del Programa. Plazo máximo de presentación del informe 28 de febrero de 2025.

Bianual.-

- ✓ Análisis de situación del sector asegurador y del mercado.
- ✓ Estudio y propuesta para la renovación del seguro.

Los informes deberán entregarse antes del 31 de julio de 2024 y 28 de febrero de 2025.

6. CONDICIONES DEL SEGURO.-

Tomador del Seguro: Institución Ferial de Madrid – IFEMA.

Período de Seguro: Desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2024 Hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2024.

Límite de Indemnización por Reclamación y Período de Seguro: 25.000.000 €

Las propuestas para alcanzar el límite de indemnización por siniestro y año indicado en estas características técnicas de 25.000.000 €, se podrán presentar mediante las siguientes opciones:

- ✓ Póliza única soportada en su totalidad por una única compañía.
- ✓ Póliza única soportada por varias compañías, en régimen de coaseguro.
- ✓ Varias pólizas, en las que una de las compañías soporte un límite primario mínimo de 5.000.000 €, y el resto de las compañías con cobertura por el exceso.

Franquicia: Sin franquicia; salvo las indicadas en las coberturas adicionales del apartado 10 del presente pliego.

Retroactividad: Ilimitada.

Fecha de continuidad: Fecha de efecto de la póliza.

Ámbito territorial: Todo el mundo salvo EEUU.

Las definiciones, coberturas y sublímites que se detallan a continuación prevalecerán, en lo que pudieran ser contradictorias o de mayor amplitud, sobre el Condicionado de la Compañía, las Exclusiones se limitarán a las aquí indicadas.

7. DEFINICIONES.-

Acto Incorrecto:

Cualquier acción u omisión, vulneración de la confianza, error, negligencia o incumplimiento de las obligaciones o cualquier otro asunto real, presunto o propuesto que constituya el objeto de una Reclamación contra un Asegurado por causa de su actuación en calidad de Asegurado.

Acto incorrecto en materia de empleo:

Cualquiera de las acciones recogidas seguidamente, y referidas al ámbito laboral, cometida o supuestamente cometida por cualquier Asegurado de la Sociedad contra un empleado durante una relación laboral pasada, presente o futura entre dicho empleado y la Sociedad:

- ✓ Despido improcedente o nulo, o rescisión ilícita del contrato de trabajo que no se derive de un acuerdo entre las partes.
- ✓ Negativa injustificada de empleo, promoción o desarrollo profesional.
- ✓ Publicidad o declaraciones falsas relativas al empleo.
- ✓ Difamación.
- ✓ Discriminación.
- ✓ Medida disciplinaria injusta, acoso sexual, “mobbing” u otro tipo de acoso en el lugar de trabajo.
- ✓ Represalias.
- ✓ Causación ilícita de angustia emocional.
- ✓ Vulneración de los derechos fundamentales de los trabajadores.

Asegurado:

- ✓ Administrador o Directivo:
 - Toda persona física que ostente o haya ostentado el cargo de, o que durante el Período de Seguro hubiera sido designada o elegida, administrador, consejero o directivo de conformidad con la ley y los estatutos de la Sociedad, y cualquier persona física que sea representante permanente de un administrador persona jurídica de la Sociedad.
 - Las personas físicas que componen los Órganos Rectores de la Institución siendo estos:
 - Junta Rectora.
 - Comité Ejecutivo.
 - Cualquier persona física que desempeñe funciones de dirección bajo la autoridad de los órganos de gobierno de la Sociedad, incluyendo, pero no limitando, a los componentes del Comité de Auditoría, el Comité de Cumplimiento Normativo, la Comisión de Compras y Contratación y la Comisión de Control del Plan de Pensiones.
 - Abogado Interno de la Sociedad o Director de Asesoría Jurídica Interna.
 - Director de cumplimiento.
 - “Compliance Officer” de la Sociedad.
 - Director de Control Financiero de la Sociedad.
 - Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad.
 - Persona física representante de la Sociedad en una Sociedad Participada.
- ✓ Cualquier Empleado de la Sociedad; incluyendo, sin ánimo limitativo, un empleado adscrito temporalmente o consultor, pero sólo para Reclamaciones en Materia de Empleo o cuando sea codemandado con un Administrador o Directivo.
- ✓ El cónyuge legal o pareja de hecho; así como el caudal hereditario, heredero o representante legal de un Administrador o Directivo o Empleado fallecido; así como los representantes legales o derechohabientes de los Asegurados legalmente incapacitados o insolventes, pero sólo con respecto a los Actos Incorrectos o Actos Incorrectos en Materia de Empleo de dichas personas.
- ✓ La Sociedad, pero sólo en caso de Reclamaciones por Responsabilidad Penal de la Sociedad o, en su caso, por alguna de las coberturas a la Sociedad incluidas como mejoras en este pliego.

Reclamación:

Se entenderá por reclamación, cualquier de los actos siguientes, presentado por primera vez durante el Período de Seguro contra cualquier Asegurado por un Acto Incorrecto o un Acto Incorrecto en Materia de Empleo:

- ✓ Requerimiento de indemnización por daños y perjuicios presentado por escrito por cualquier persona que no sea un Asegurado, ni la Sociedad ni una Sociedad Participada.

- ✓ Cualquier proceso civil iniciado mediante la notificación de una demanda o de cualquier otra diligencia de emplazamiento o medida cautelar, siempre que en este último caso la medida cautelar sea seguida por la correspondiente demanda.
- ✓ Proceso penal iniciado mediante denuncia o querrela incluyendo un proceso de extradición.
- ✓ Requerimiento formal regulatorio o administrativo.

Investigación Formal:

Cualquier diligencia, investigación, interrogatorio o inspección formal u oficial debidamente iniciados por un organismo público con facultades inspectoras o de control contra la Sociedad, y en la que se requiera la presencia de un Asegurado.

Se entenderá como Investigación:

- ✓ Una incursión o visita in situ a cualquier Sociedad o Asegurado por parte de un organismo público y que requiera la elaboración, revisión, copia o confiscación de registros o entrevistas de cualquier Asegurado.
- ✓ Cualquier notificación formal por parte de la Sociedad o Asegurado a cualquier regulador u organismo público, cuando la Sociedad razonablemente considere que se ha producido o puede producirse una vulneración grave de los deberes legales reglamentarios de la Sociedad o del Asegurado.
- ✓ Una investigación interna llevada a cabo por la Sociedad, si y en la medida en que dicha Investigación sea solicitada por el regulador u organismo público tras recibir la notificación formal señalada en el punto.

Multas civiles, administrativas y sanciones civiles:

Se entenderá por multas y sanciones civiles, las impuestas a una persona asegurada y de las que ésta sea legalmente responsable como resultado de una reclamación cubierta, pero únicamente si no se ha establecido ninguna infracción legal deliberada, dolosa o mediando culpa grave, y siempre que dichas multas y sanciones civiles sean asegurables en el país o jurisdicción donde hubieran sido impuestas.

Se entenderá por multas administrativas, las impuestas a una persona asegurada y de las que ésta sea legalmente responsable como resultado de reclamación, pero únicamente si no se ha establecido ninguna infracción legal deliberada, dolosa o mediando culpa grave, y siempre que dichas multas administrativas sean asegurables en el país o jurisdicción donde hubieran sido impuestas.

Sociedad:

El Tomador (IFEMA) y sus Filiales.

Se entenderán como Filiales aquellas Fundaciones, organizaciones sin ánimo de lucro creadas por IFEMA y en aquellas personas jurídicas en las que IFEMA tiene mayoría en su órgano de gobierno.

Sin ánimo limitativo, se incluyen expresamente como Filiales de IFEMA la Fundación Arco, la Fundación Ifema Lab y la Comisión de Control del Plan de Pensiones, así como cualquier otra que durante el periodo de seguro adquiriera esta condición.

Sociedad Participada:

Cualquier entidad, en cuyos órganos de gobierno la Sociedad ostente una representación minoritaria. Pudiendo excluirse sociedades domiciliadas o que hayan emitido títulos o valores en cualquier mercado de EEUU o Canadá, que cotice en algún mercado de valores, o que sean una entidad financiera.

8. COBERTURAS Y SUBLIMITES.-

Riesgos cubiertos:

La cantidad total que los Asegurados se vean legal y personalmente obligados a pagar por una Reclamación por un Acto Incorrecto, Investigación formal o Reclamación en Materia Laboral, que hayan sido o no asumidas por la sociedad asegurada.

Coberturas y sublímites mínimos:

- ✓ Responsabilidad Civil por Actos Incorrectos. Sin sublímite.
- ✓ Responsabilidad Civil por Actos Incorrectos en Materia de Empleo. Sin sublímite. Gastos de Defensa e investigación (incluyendo, pero no limitándose a: honorarios, gastos y costes legales, honorarios y costes de expertos de peritos, incluso el coste de la fianza de apelación). Sin sublímite
- ✓ Gastos de Defensa en Investigaciones Formales, incluyendo la de cualquier órgano regulatorio de la Sociedad. Sin sublímite.
- ✓ Constitución de Fianzas Civiles, y caución en sustitución de medidas cautelares. Sin sublímite.
- ✓ Multas civiles, administrativas y sanciones civiles: 500.000 €
- ✓ Gastos de Constitución de Aval Concursal y embargo preventivo. Sin sublímite.
- ✓ Responsabilidad Civil Subsidiaria Tributaria y Concursal. Sin sublímite.
- ✓ Gastos de Publicidad, para mejora de imagen, posteriores a la reclamación (honorarios y gastos de empresa de relaciones públicas y comunicación para campaña de imagen, si el fallo de una reclamación es positivo): 1.000.000 €
- ✓ Gastos de Gerencia de Riesgos, previos a la reclamación (honorarios y gastos de empresa de relaciones públicas, empresa de gestión de crisis o bufete de abogados, con el fin de evitar o limitar efectos adversos de una posible reclamación): 500.000 €.
- ✓ Gastos de defensa y reclamaciones por perjuicios financieros por Contaminación: 1.000.000 €
- ✓ Gastos en procesos de extradición (gastos defensa, gestión de crisis, relaciones públicas). Sin sublímite.
- ✓ Gastos de Defensa en reclamaciones por homicidio involuntario y/o vulneración de la prevención de riesgos laborales: 1.000.000 €
- ✓ Periodo adicional para administradores o directivos de la Sociedad jubilados: Ilimitado

- ✓ Reembolso a la Sociedad. Sin sublímite.
- ✓ Responsabilidad del Fundador. Sin sublímite.
- ✓ Gastos de emergencia: 14 días.
- ✓ Inclusión automática de nuevas filiales, salvo entidades financieras, cotizadas, o con domicilio en EEUU o Canadá.
- ✓ Inclusión automática de sociedades participadas, salvo entidades financieras, cotizadas, o con domicilio en EEUU o Canadá.
- ✓ Gastos de Defensa en Responsabilidad Penal de la Sociedad. 2.000.000 €

Todas las coberturas serán de aplicación para los administradores y directivos de la Sociedad, y para los que actúen en nombre de la Sociedad en Sociedades participadas; en este último caso si la Sociedad participada hubiera contratado su propio seguro de D&O, esta póliza actuará en exceso de aquel.

9. EXCLUSIONES.-

9.1 Actos Intencionados.

Basado en, derivado de o atribuible a:

9.1.1. Cualquier beneficio o ventaja personal obtenidos por un Asegurado a los cuales dicho Asegurado no tuviera derecho legal.

9.1.2. Cualquier acto u omisión deliberadamente deshonesto o deliberadamente fraudulento del Asegurado, así como cualquier incumplimiento deliberado de la Ley por parte del Asegurado.

9.1.3. Actos susceptibles de ser tipificados como delitos del Asegurado contra la Administración Pública de acuerdo a la legislación vigente: "Título XIX - Delitos contra la Administración pública: Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal".

Las exclusiones anteriores 9.1.1. y 9.1.2., sólo resultarán de aplicación cuando dichas conductas sean así establecidas mediante conclusiones de un fallo en firme en su contra en relación con la Reclamación por la que se reclama la Pérdida; o bien, sean admitidas por declaración escrita del Asegurado.

Para el sólo supuesto de la exclusión anterior 9.1.3, queda expresamente convenido que la misma resultará de aplicación desde el mismo momento en que se concrete la Reclamación y en consecuencia el Asegurador no adelantará ningún importe.

Asimismo, queda expresamente convenido que el Asegurador reembolsará al Asegurado todos aquellos importes que éste haya razonablemente incurrido en el procedimiento judicial si la Reclamación es desestimada por un fallo en firme en su favor.

9.2 Litigios Anteriores o Pendientes.

Basado en, derivado de o atribuible a litigios pendientes o anteriores u otros procedimientos (incluyendo, sin ánimo limitativo, los procedimientos o las investigaciones civiles, penales, reglamentarias y administrativas) en los que se vea incurso la Sociedad, una Sociedad

Participada o un Asegurado, y tramitados o iniciados con anterioridad a la fecha de primer efecto de la póliza, o que aleguen o se deriven de los mismos hechos o circunstancias, o de sustancialmente los mismos hechos o circunstancias, que se alegan en dicho litigio o procedimiento pendiente o anterior.

Cualquier reclamación, evento asegurado, acto incorrecto o circunstancia que haya sido notificada al amparo de cualquier contrato de seguro anterior a la fecha de efecto de esta póliza o del cual esta póliza sea una renovación o una sustitución, o cualquier acto, hecho o asunto que constituya un evento único junto con la citada reclamación, evento asegurado, acto incorrecto o circunstancia.

9.3 Daños Materiales y Personales.

- ✓ Derivada de, basada en o atribuible a cualquier reclamación por lesión corporal, enfermedad mental, angustia emocional, daño moral, enfermedad, dolencia o fallecimiento de cualquier persona.
- ✓ Derivada de, basada en o atribuible a cualquier reclamación por daños a o destrucción de bienes tangibles lo que incluye la pérdida del uso de dichos bienes; lo anterior no resultará de aplicación a:
 - Angustia emocional y/o daño moral que se deriven de un Acto Incorrecto Laboral.
 - Gastos de defensa y reclamaciones por perjuicio financiero por Contaminación hasta el límite indicado en el apartado Coberturas y Sublímites.
 - Gastos de Defensa o Gastos de Representación Jurídica respecto a reclamaciones por homicidio involuntario y/o vulneración de la prevención de riesgos laborales hasta el límite indicado en el apartado Coberturas y Sublímites.

9.4 Responsabilidad Civil Profesional.

Derivada de, basada en o atribuible a la prestación, o falta de prestación, de servicios profesionales.

10. SERVICIOS ADICIONALES OBJETO DE VALORACIÓN.-

10.1 Inclusión gastos de defensa derivados de una reclamación por actos de corrupción.

Se valorará, conforme a lo recogido en el apartado de criterios de valoración.

10.2 Inclusión de cobertura de constitución de fianzas penales.

Se valorará, conforme a lo recogido en el apartado de criterios de valoración, la Constitución de Fianzas Penales.

10.3 Inclusión gastos de defensa a la sociedad.

Se valorará, conforme a lo recogido en el apartado de criterios de valoración, la incorporación de la cobertura de Gastos de Defensa a la Sociedad, cuando resulte codemandada con una Persona Asegurada, sólo excluyendo reclamaciones por Contaminación y/o en Materia de Empleo.

10.4 Seguro de responsabilidad por prácticas laborales.

Se valorará, conforme a lo recogido en el apartado de criterios de valoración, aquellas ofertas que incorporen la cobertura en el caso de Reclamaciones y gastos de defensa a la Sociedad, sin necesidad de ser codemandado, en reclamaciones por Materia de Empleo.

En concreto, se considera acto incorrecto en materia de empleo, cualquiera de las acciones recogidas seguidamente, y referidas al ámbito laboral, cometida o supuestamente cometida por cualquier Asegurado de la Sociedad contra un empleado durante una relación laboral pasada, presente o futura entre dicho empleado y la Sociedad:

- ✓ Despido improcedente o nulo, o rescisión ilícita del contrato de trabajo que no se derive de un acuerdo entre las partes.
- ✓ Negativa injustificada de empleo, promoción o desarrollo profesional.
- ✓ Publicidad o declaraciones falsas relativas al empleo.
- ✓ Difamación.
- ✓ Discriminación.
- ✓ Medida disciplinaria injusta, acoso sexual, "mobbing" u otro tipo de acoso en el lugar de trabajo.
- ✓ Represalias.
- ✓ Causación ilícita de angustia emocional.
- ✓ Vulneración de los derechos fundamentales de los trabajadores.

Límite 1.000.000 €

Franquicia: 15.000 €

10.5 Formación.

Se valorará, conforme a lo recogido en el apartado de criterios de valoración, aquellas ofertas que incorporen la impartición, por parte del corredor de seguros, de un curso de formación dirigido al personal de IFEMA afecto por los trabajos objetos del concurso, orientado a obtener un alto nivel de conocimiento teórico-práctico de los distintos tipos de seguros contemplados en el pliego, tendrá una duración mínima de 4 horas y el número de asistentes previstos será de 5 personas.

El ofertante deberá tener en cuenta que los costes del profesorado, así como el material para los alumnos, serán por cuenta y cargo de la empresa adjudicataria.

El curso se podrá realizar tanto en las propias instalaciones de IFEMA como fuera de las mismas. En caso de realizarse en las instalaciones de IFEMA, se pondrá a disposición del adjudicatario una sala para la realización del curso, el material audiovisual (proyectores) y medios auxiliares necesarios.

11. INFORMACIÓN DEL RIESGO.-

Las empresas interesadas en retirar la documentación confidencial relativa al - Anexo A - del pliego de prescripciones técnicas con la Información financiera de IFEMA de 2020, 2021 y 2022 e Información de la siniestralidad de IFEMA, deberán facilitar modelo de compromiso de confidencialidad del **Anexo XX** cumplimentado, junto con la escritura de poder y remitirlo al siguiente correo electrónico: emourino@ifema.es, para que se le haga entrega de la documentación.

12. RESPONSABLE DEL SERVICIO.-

El adjudicatario designará a una persona, que actuará ante IFEMA como responsable e interlocutor válido, para cualquier cuestión relacionada con los servicios encomendados.

13. PERSONAS DE CONTACTO. -

Les recordamos que, para cualquier consulta o aclaración de carácter administrativo, técnico o económico sobre este expediente, deben proceder conforme a lo previsto en los apartados 5.- CONSULTAS y 6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES- del cuadro de características-.

Igualmente, les recordamos que, para aquellas cuestiones que puedan afectar a la operativa / funcionalidad del portal de licitación electrónica de IFEMA MADRID, existe un área de soporte y consulta a licitadores dentro de la web:

Preguntas frecuentes: <https://licitaciones2.ifema.es/html/preguntas-frecuentes>

Manual de uso de la plataforma:

https://licitaciones2.ifema.es/resources/Guia_Licitadores.pdf

Soporte y contacto con plataforma: <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

El contacto telefónico con el encargado de la gestión del expediente perteneciente a la Dirección de Compras y Logística de IFEMA MADRID, que se cita a continuación, se limitará a cuestiones meramente informativas no vinculantes sobre el propio proceso de licitación: Elena Mouriño, Telf. +34 91 722 50 75 / 678 62 62 05, E-mail: emourino@ifema.es

Madrid, 13 de octubre de 2023

Juan Arrizabalaga

Director General



ANEXO A

Información financiera de IFEMA de 2020, 2021 y 2022 e Información de la siniestralidad de IFEMA

Este Anexo se entregará únicamente a las empresas que presenten el modelo de Compromiso de Confidencialidad cumplimentado según el **Anexo XX**, junto la copia de escritura de poder y remitirlo al siguiente correo electrónico: emourino@ifema.es, para que se le haga entrega de la documentación.